



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422

San Isidro, 09 NOV 2021

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Anexo "A" del Expediente N° 09997-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MARUTSIA KARLA RIMACHI FARFAN y don ARMANDO BRUNO CRUZ MEJIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, los recurrentes doña MARUTSIA KARLA RIMACHI FARFAN y don ARMANDO BRUNO CRUZ MEJIA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, con fecha 20 de agosto de 2021, doña WENDY JOHANA DAVILA BENDEZU, con documento Nacional de identidad N° 10796463, en representación de los señores, doña MARUTSIA KARLA RIMACHI FARFAN, con documento Nacional de identidad N° 09343376 y don ARMANDO BRUNO CRUZ MEJIA, con documento Nacional de identidad N° 42897459, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 324 de fecha 31 de agosto de 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 05 de noviembre de 2021, por doña WENDY JOHANA DAVILA BENDEZU, con documento Nacional de identidad N° 10796463, en representación de doña MARUTSIA KARLA RIMACHI FARFAN, con documento Nacional de identidad N° 09343376;



Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0189-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 05 de noviembre de 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MARUTSIA KARLA RIMACHI FARFAN** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09343376 y don **ARMANDO BRUNO CRUZ MEJIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42897459; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde